

*PROFESORA:
GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ*

*MATERIA:
ÉTICA Y LEGISLACIÓN*

MODULO: 2

*LICENCIATURA: TRABAJO SOCIAL Y GESTIÓN
COMUNITARIA*

CUATRIMESTRE:

9º

*MODALIDAD:
SEMIESCOLARIZADO*

*ALUMNA:
ANDREA GUADALUPE DE ARCIA SOLÓRZANO*

*TRABAJO:
CUADRO SINÓPTICO
“ÉTICA Y LEGISLACIÓN”*

FECHA DE ENTREGA:

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, 27 DE JUNIO DEL 2020

ÉTICA Y LEGISLACIÓN

LOS SIMPLES ANTECEDENTES

- Siglo XIX: Empezaron a crear organizaciones sindicales con más aires de mutualismo que de otra cosa
- Vicente Villada 1904: Las primeras leyes laborales son obra de los gobernadores
- 1870: Influencia del código Napoleón, promulgado por el presidente Benito Juárez
- 1900: A partir del plan del partido liberal, aplica los principios de la segunda Internacional
- Revolución Mexicana: Iniciada por Madero el 20 de noviembre 1910, con convocatoria expreso día y hora. Fue una revolución burguesa, lo que también resultó de su segunda etapa constitucionalista

EL NACIMIENTO INESPERADO DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL EN 1917

- 1915: En el proyecto de la constitución no aparecía los derechos sociales laborales, aunque sí para los campesinos, en seguimiento de la Ley agraria
- 1907: El discurso inicial en Carranza. Queríamos la constitución su propósito era romper el equilibrio entre el poder ejecutivo, y el legislativo, sancionado por la constitución
- Enero: Se aprobó la redacción del artículo 123, en lugar de formar el artículo 5º, relativo a la libertad de trabajo. Así nació el famoso artículo 123. Fue de mucha importancia en la historia, al más alto nivel normativo, al derecho del trabajo

LA LEGISLACIÓN ESTATAL

- Fue donde se indica que correspondería a los estados y al congreso de la unión, respecto del Distrito Federal, dictar las leyes del trabajo reglamentarias al artículo 123
- Marzo de la cuaja: Soberanía que la decisión fue beneficiada en la medida en que era más fácil resolver un problema local que dictar una ley laboral para toda la república

LAS VICISITUDES DE LAS REGLAS PROCESALES DEL DERECHO DEL TRABAJO

- El presidente de Carranza: Nombró la a ley que llevaría su nombre, del 27 de noviembre, que fue publicada en el diario oficial de la federación
- 1918: 4º de marzo, las ejecutorias Guillermo Cabrera
- 1924: La confederación de cámaras industriales de los Estados Unidos Mexicanos
- 1926: La ley Carranza condujo a que se dictara un reglamento de las juntas de conciliación y arbitraje del distrito federal expedido por el presidente Plutarco Elías Calles

LA FEDERALIZACIÓN DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y LA PRIMERA LEY DEL TRABAJO

- 1920: 6 de Septiembre, Diario oficial de la Federación. Se modificó la fracción X del artículo 73 y el preámbulo del artículo 123, para el efecto de que sólo el congreso de la unión pudiera dictar leyes en materia de trabajo
- 1931: Dictado de una nueva ley Federal del trabajo, que expidió el presidente Pascual Ortiz Rubio el 18 de agosto
- En términos muy generales: La ley federal del trabajo de 1931 generaba condiciones de trabajo mínimas en favor de los trabajadores

LA POLITICA CORPORATIVA

- Sindicalismo mexicano: Instrumento de opresión sobre los trabajadores, a los que ha sometido a los intereses del gobierno en turno
- Los sindicatos: Son personas morales y pueden ejercer sus derechos, pero también la ley condiciona su ejercicio a que el representante sea reconocido mediante la toma de nota correspondiente expedida por la autoridad
- La CROM: Se declara apolítica, pero no antipolítica partidaria de la acción política, pero no de la acción directa. Su objetivo: La destrucción del sistema capitalista por medio de la acción directa revolucionaria. Gobierno: Con el presidente Calles durante su periodo oficial (1924-1928)
- 1933: El 31 de octubre con el apoyo de los cinco lobos: Fidel Velásquez, Jesús Juárez, Fernando Arriaga, Alfonso Sánchez, Madariaga y Luis Quintero con ellos se fundo la CTM

LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970

- Prevoco: La reforma del artículo 123 constitucional, al que agregó un apartado "B" para colocar en condición de notable inferioridad a los trabajadores al servicio del estado
- 1970: Se reconstruyó la comisión redactora, a la que se agregó el maestro Alfonso López Aparicio, y la nueva ley entró en vigor el 10 de mayo
- La nueva ley: No incorporó cuestiones fundamentales y mantuvo la fidelidad a los sindicatos corporativos, un problema reciprocidad

LA REFORMA PROCESAL DE 1960

- José López Portillo: Distinguido en derecho público y especialmente de la teoría del estado, maestro de la facultad de derecho de la UNAM. Entento: Problemas económicos que resolvió, momentáneamente, de manera razonable
- Artículo 784: Esencialmente favorable para los trabajadores
- Reforma del artículo 923: Permitió no dar trámite a un emplazamiento a huelga si el peltrogo petitorio no satisface los requisitos legales

LOS INTENTOS DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

- Candidato del PRI: Carlos Salinas de Gortari, la propuesta de reformar a la ley federal del trabajo, la hizo notable(1988) en su comparencia ante la CTM en plena campaña política. La fuerza de un PRI: Impidió que en el senado se diera trámite al proyecto, el que quedó congelado
- 1944: El partido acción nacional (PAN) presentó un proyecto preparado por Néstor de Buen y Carlos E.
- Vicente Fox: Refleja su idea de la nueva cultura laboral, una historia sinestra que se fundaría en la terminación de la lucha de clases y en un mundo de armonía entre las clases

LAS REFORMAS VIRTUALES Y LA GLOBALIZACIÓN

- Primer término: Las consecuencias de la globalización que marcan una decadencia del derecho del trabajo en todo el mundo
- Segundo lugar: Situaciones de hecho provocadas por el prunto de no cumplir con los trabajadores las obligaciones fundamentales previstas en las leyes laborales
- Despachos patronales: Otorgan fianzas para garantizar a la amendataria la compensación económica en caso de demandas individuales o conflictos colectivos que generen responsabilidades en dinero
- El origen inmediato: Sin duda en el modelo de los grupos de empresas que en una primera etapa de la globalización, al término de la segunda Guerra Mundial, se puso de moda
- Es importante: Señalar que la ley federal del trabajo artículo 16 considera a la empresa como una unidad económica de producción de bienes o servicios y no como una unidad jurídica

PERSPECTIVAS

- El corporativismo: Se a justificado de sobra como instrumento de control y el ejercicio del derecho de huelga, con excepciones notables entre las que hay que considerar al sindicato nacional de trabajadores mineros y metalurgos de los república Mexicana
- El serido salutar: Las leyes, en favor de los trabajadores, que antes era su característica definitoria, se pierden en las formas formales o en las reformas de hecho
- Se atribuye: Avance de las tecnología la disminución paulatina de la mano de obra y, por ende, de las normas que antes la tutelaban. Los empresarios: Olviden que si en el mercado no hay salarios suficientes no tendrán a quien vender sus productos
- La inteligencia: No parece ser una característica de los beneficiarios del capitalismo